RADICACION No. 08-001-40-53-015-2019-00746-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MONTAÑO BARRIOS Y LUIS MONTAÑO DURAN

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo, con el memorial que antecede en el cual la doctora KATIA ANDRADE MOLINA, apoderada de la parte demandada, señor LUIS EDUARDO MONTAÑO BARRIOS, solicita impulso procesal de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, presentada por la parte demandante en fecha 5 de octubre de 2021, el cual no se encuentra registrada en el correo Institucional del Despacho. Sírvase decidir. Barranquilla, julio 12 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el correo institucional del Juzgado, la plataforma Tyba y OneDrive, observa el Despacho que no se encuentra registrado ni radicado la solicitud de terminación subsanada del proceso 2019-00746, de fecha 5 de octubre de 2021, presentada por la parte demandante, tal como lo manifiesta la doctora KATIA DEL CARMEN ANDRADE MOLINA, apoderada del demandado LUIS EDUARDO MONTAÑO BARRIOS, mediante escritos de fecha 10 de mayo y 31 de mayo de 2022.

Así las cosas, el Despacho no accede a decretar la terminación por pago total de la obligación solicitada por la apoderada judicial de la parte demandada, por cuanto la solicitud de terminación subsanada no aparece recibida en el registro del correo institucional del Juzgado tal como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud de terminación solicitada por la apoderada judicial de la parte demandada, doctora KATIA DELCARMEN ANDRADE MOLINA, por los motivos consignados en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223a12999d764aa69a7bd4b4542607ba31cd639e550f5598a131c02be0f9015d**

Documento generado en 12/07/2022 09:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica